



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Sesión número: CPPP/06/2019.

ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DEL ESTADO DE OAXACA, DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

FECHA DE CELEBRACIÓN: JUEVES 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO SEDE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

En San Raymundo Jalpan, Municipio del mismo nombre, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, siendo las doce horas, del día Jueves catorce de Febrero del año dos mil diecinueve, reunidos en la sala de sesiones del segundo nivel Edificio Diputados, en el edificio sede del Congreso del Estado de Oaxaca, las y los ciudadanos Diputados, Mauro Cruz Sánchez, Gloria Sánchez López, Gustavo Díaz Sánchez y Aurora Bertha López Acevedo, en su carácter de Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, quienes previo citatorio comunicado recibido en términos de los artículos 63, 65 fracción XXIII, 66 fracciones IV y V, 67 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como lo dispuesto en los artículos 26, 27 fracciones I, II, V, 36, 40, 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con la finalidad de exponer a las y los Diputados integrantes de la Comisión sobre los dictámenes emitidos por la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Comisión, reunión que fue convocada y notificada en tiempo y forma a cada uno de sus integrantes, por lo que se procedió a llevarla cabo de la manera siguiente:-----

En uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, solicita a la Secretaría Diputada Gloria Sánchez López, que en apoyo a la Presidencia de esta Comisión se sirva pasar lista de asistencia a las y los Diputados que integran esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, y en seguida se sirva informar los resultados, acto seguido la Diputada Gloria Sánchez López, realiza el pase de lista e informa a la Presidencia de la Comisión que derivado del pase de lista que acaba de realizar se corroboró que están presentes los cuatro Diputados integrantes de esta Comisión Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca y por lo tanto existe quórum legal. En seguida, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los Diputados integrantes de la Comisión presentes que el orden del día se les notifico en la convocatoria para llevar a cabo la sesión de trabajo, misma que se registrá bajo el siguiente:

-----**ORDEN DEL DIA:**-----

- 1.- Pase de lista de asistencia.-----
- 2.- Declaratoria de Quórum legal.-----
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.-----
- 4.- Dictámenes emitidos por la Presidencia de la Comisión para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación.----
- 5.- Asuntos Generales.-----
- 6.- Clausura de la Sesión.-----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Terminada la lectura del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pregunta a los Diputados presentes si se aprueba el orden del día al que se le acaba de dar lectura, por lo que solicita a las y los Diputados presentes que si están de acuerdo con el orden del día se sirvan levantar la mano, lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.-----

En seguida el Diputado Mauro Cruz Sánchez, en su carácter de Presidente de la Comisión manifiesta a los Diputados presentes, que en razón del pase de lista y de haberse declarado la existencia de quórum legal y de haberse aprobado el orden del día, es procedente que en este acto se den por formalmente desahogados los puntos 1, 2 y 3 del orden del día para el que fue convocada esta sesión de trabajo.-----

Continuando con el desahogo del punto 4 del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez manifiesta que el motivo de dicha reunión es con la finalidad de exponer el sentido de los dictámenes emitidos por la Presidencia de la Comisión para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación, por lo tanto solicita a la Maestra Marycruz Suárez Gómez que exponga los dictámenes, en uso de la voz la Maestra Marycruz Suárez Gómez, manifiesta que se emitieron dos dictámenes con proyecto de acuerdo.-----

En relación al primer dictamen con proyecto de acuerdo respecto del expediente número 15 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional, y que por acuerdo tomado de fecha 9 de enero del año 2019, en sesión por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

este Honorable Congreso del Estado, ordeno turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente 15, del índice de la LXIV Legislatura Constitucional, formado por el oficio SF/SI/PF/2537/2018, de fecha 13 de Diciembre del año dos mil dieciocho, suscrito por el Ciudadano José Salvador Velázquez Ramos, Procurador Fiscal de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, en donde solicita a este H. Congreso del Estado autorice el Decreto correspondiente para que la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, realice la retención de Participaciones del Municipio de San José Independencia, Tuxtepec, Oaxaca.-----

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:-----

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO: Que mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./141/2019, de fecha 9 de Enero del año 2019, suscrito por el licenciado Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente 15 a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el oficio SF/SI/PF/2537/2018, de fecha 13 de Diciembre del año dos mil dieciocho, suscrito el ciudadano José Salvador Velázquez Ramos, Procurador Fiscal de la Secretaria de Finanzas del Gobierno



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

del Estado, mediante el cual solicita a este Honorable Congreso del Estado expida un Decreto en donde se autorice la retención de Participaciones al Municipio de San José Independencia, Tuxtepec, Oaxaca, en atención a la Sentencia Dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, que se tramita en el expediente número JDC/136/2018, promovido por los ciudadanos ANGEL HERNANDEZ MIGUEL y LUIS ARSENIO ANTONIO CERVANTES. -----

SEGUNDO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente citado y los documentos citados, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis de este.

TERCERO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en su escrito indicado en el resultando primero de los antecedentes del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron varias sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los Artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

SEGUNDO: En el expediente **15** del índice de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, está formado por el oficio SF/SI/PF/2537/2018, de fecha 13 de Diciembre del año dos mil dieciocho, suscrito el ciudadano José Salvador Velázquez Ramos, en su carácter de Procurador Fiscal, de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, con el que solicita a este Honorable Congreso del Estado expida un Decreto en donde se autorice la retención de Participaciones al Municipio de San José Independencia, Tuxtepec, Oaxaca, en atención a la Sentencia Dictada en el Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, expediente número JDC/136/2018, promovido por los ciudadanos Ángel Hernández Miguel y Luis Arsenio Antonio Cervantes.-----

TERCERO: Del estudio y análisis al contenido del citado expediente y a fin de no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios, es necesario establecer que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tienen facultades expresas para el libre manejo de su hacienda pública, lo que desde luego se da mediante la implementación de un presupuesto público para los ingresos y los egresos, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 43 fracciones XXIII, LXIV y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.-----

CUARTO.- Además, resulta necesario señalar, que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

de Ingresos Municipales del año que corresponda, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos con el que hará frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias que le demanda la hacienda pública municipal, de conformidad con el Artículo 43 Fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, luego entonces el Ayuntamiento de San José Independencia, Tuxtepec, Oaxaca, debió acordar y presupuestar las remuneraciones de sus miembros en términos de esta Ley de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como la remuneración de los Concejales y demás servidores públicos municipales, que se fijara por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio, atendiendo las bases del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y de conformidad con el Artículo 43 Fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.--

Así mismo, también es necesario precisar que el Ayuntamiento de conformidad con los Artículos 1, 2 e inciso a) de la Fracción II del Artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene la obligación de realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas el que deberá de estar alineado a la citada Ley. Luego entonces, es de entenderse que el Ayuntamiento debió autorizar e incluir en su presupuesto de egresos del periodo y/o ejercicio que reclaman los actores el importe de las dietas que devengaron estos, debiendo quedar establecidas en las partidas presupuestales específicas los montos del pago de las dietas de los ciudadanos ANGEL HERNANDEZ MIGUEL y LUIS ARSENIO ANTONIO CERVANTES. Por lo tanto, si dichos montos dejaron de pagarse a persona alguna por existir un litigio en el Tribunal Estatal Electoral de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Oaxaca, es de entenderse que los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos no fueron ejecutados, existiendo un devengo contable del presupuesto autorizado debidamente registrado en la contabilidad gubernamental, pero esos importes quedaron pendientes de pago, es decir no avanzó en el momento contable y el dinero debió de haberse quedado en la cuenta bancaria propiedad del Municipio de San José Independencia, Tuxtepec, Oaxaca, con el debido reconocimiento en la contabilidad como un PASIVO pendiente de pago a que se refiere la sentencia del citado Tribunal electoral.-----

QUINTO.- En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora no puede interferir en las funciones propias del Ayuntamiento, esto, para no violentar el orden constitucional de lo que le compete a cada ámbito de Gobierno y el respeto al manejo libre de su Hacienda Pública Municipal por parte de su Ayuntamiento.-----

Ahora bien, en relación al oficio SF/SI/PF/2537/2018, de fecha 13 de Diciembre del año dos mil dieciocho, suscrito el ciudadano José Salvador Velázquez Ramos, en su carácter de Procurador Fiscal de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, en donde solicita a este Honorable Congreso del Estado expida un Decreto en donde se autorice la retención de Participaciones al Municipio de San José Independencia, Tuxtepec, Oaxaca, haciendo referencia a un mandato judicial que le hicieron a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado y esta a su vez solicita autorización a este H. Congreso del Estado para retener las participaciones del citado Municipio, esta Comisión considera que es improcedente dicha petición, toda vez que expresamente los Artículos 9 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13 y 23 de la Ley de Coordinación para el Estado de Oaxaca, en donde se establece que las Participaciones, Aportaciones y sus accesorios que reciban los Municipios, **son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

estar sujetas a retención, ni gravarlas, ni afectarlas en garantía o destinarse a un mecanismo de fuente de pago, salvo lo que disponen el Artículo 4-A fracción I, 50, 51 y 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, que este autorizado por el Poder Legislativo del Estado e inscrita en el Registro de Obligaciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.-----

Si para el presente caso el Honorable Ayuntamiento de Municipio de San José Independencia, Tuxtepec, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos la previsión económica para hacer frente al pago de las dietas, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o programe el pago en su presupuesto de egresos del año 2020. Esto en razón de que se trata de obligaciones emanadas de laudos o sentencias, como lo prevé el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:-----

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."-----

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.**-----

En atención a lo anterior, es de entenderse que las facultades expresamente conferidas por la Constitución General de la República, la Constitución local y la Ley Orgánica Municipal, de acuerdo a los preceptos legales ya citados, son para el Ayuntamiento del Municipio, pues este tiene facultades para la administración y manejo de su presupuesto público y su hacienda pública y no la Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, quien de emitir un decreto para retener las participaciones de un municipio violentaría el orden constitucional.-----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEXTO.- Con base en lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que se declara improcedente **emitir un decreto** en donde se ordene la retención de las Participaciones al Municipio de San José Independencia, Tuxtepec, Oaxaca, en relación a la solicitud hecha por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda vez que este Honorable Congreso del Estado no tiene facultades expresamente conferidas en algún ordenamiento legal; y como consecuencia de ello, se ordena el archivo del expediente 15 del índice de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----

SÉPTIMO.- Como consecuencia de lo antes expuesto, en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO, se ordena el archivo del expediente 15 del índice de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el acuerdo siguiente:-----

La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente: -----

----- ACUERDO:-----

PRIMERO.- Se declara improcedente emitir un decreto en donde se ordene la retención de las participaciones al Municipio de San José independencia, Tuxtepec, Oaxaca, derivado de la solicitud hecha por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda vez que el Congreso del Estado de Oaxaca no tiene facultades legales expresamente conferidas para ello; y, -----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEGUNDO.- Como consecuencia, el presente asunto se da por total y definitivamente concluido, ordenándose el archivo definitivo del expediente número 15 del índice de la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----

TERCERO.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente acuerdo a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado para que dé por cumplida su petición hecha al Congreso del Estado de Oaxaca, en su oficio SF/SI/PF/2537/2018, de fecha 13 de diciembre del año dos mil dieciocho, suscrito por el ciudadano José Salvador Velázquez Ramos, en su carácter de Procurador Fiscal de esa Secretaria.-----

-----TRANSITORIO:-----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.- -

Ahora bien, respecto al segundo proyecto de dictamen el cual por acuerdo tomado en sesión de fecha 25 de Septiembre del año 2013, por los ciudadanos Diputados Secretarios del Pleno Legislativo de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, ordeno turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el **expediente 1100**, del índice de la LXI Legislatura Constitucional, formado por el escrito de fecha 17 de Septiembre del año dos mil trece, suscrito por el Ing. Juan Victor Alderete Silva, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, en donde solicita Decreto especial en donde se autorice una partida especial con la finalidad de que este Municipio pudiera cumplir con las obligaciones



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

jurisdiccionales impuestas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en los expedientes detallados en el antecedente primero del presente dictamen.-----

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO: Mediante oficio LXI/A.L./COM.PERM./5003/2013, de fecha 25 de Septiembre del año 2013, suscrito por el licenciado Rafael Mendoza Kaplan, Oficial Mayor en la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turnó el expediente **1100** a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el escrito de fecha 17 de Septiembre del año dos mil trece, suscrito por el Ing. Juan Victor Alderete Silva, Síndico Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, en donde solicita a este Honorable Congreso del Estado, expida un Decreto especial en donde se autorice una partida presupuestal que cubra el pago de las obligaciones a que fueron condenadas en la sentencia dictada por la PRIMERA y SEGUNDA Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, hoy Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, deducido en los siguientes expedientes: -----

PRIMERA SALA:-----

Número de Expediente	Actor:
047/2011	ERIKA JIMENEZ DIAZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

048/2011	SILVANO CRUZ SALINA
049/2011	ANGEL PACHECO REYES
051/2011	CONSTANTINO ZOTICO NUÑEZ LOPEZ
052/2011	CARMELO ABENDAÑO
053/2011	HERMINIA CRUZ ZARATE
054/2011	GENARO ORTIZ ANGELES
055/2011	RAMÓN GARCIA LÓPEZ
056/2011	FELIPE GARCIA SANTOS

SEGUNDA SALA:-----

Número de Expediente	Actor:
48/2011	ALEJANDRO GASPAR CORTES
49/2011	MIGUEL PACHECO SANTANA
50/2011	LUIS NUÑEZ LÓPEZ
51/2011	GONZALO JIMENEZ LÓPEZ
52/2011	JOSE SILVA DOLORES
53/2011	EDUARDO BURON SALINAS
54/2011	MARCELA COSME LÓPEZ
55/2011	BARTOLO JUÁREZ MARICHE
56/2011	FEDERICO ANGELES RIOS

SEGUNDO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, el expediente 1100 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Primera Legislatura que se encontraba pendiente de dictaminación, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a los Diputados integrantes



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del mismo.-----

TERCERO.- De igual manera, se dio cuenta a los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el escrito recibido con fecha dos de enero del año en curso, en la Presidencia de esta Comisión, signado por la Ciudadana Diputada Laura Estrada Mauro, en el que solicita que a la brevedad posible se dé respuesta al expediente 1100/LXI del índice de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento de fecha 9 de diciembre del año 2018, hecho por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, en el sentido de que se cumpla con la ejecutoria de amparo dictada en el juicio de garantías número 403/2018.-----

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fecha 24 de septiembre del año 2013, por el Ing. Juan Victor Alderete Silva, Síndico Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, así como para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, citada en líneas anteriores, los mismos acordaron de conformidad con los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, es competente para dictaminar el presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEGUNDO: En el expediente **1100** del índice de la LXI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el escrito de fecha 17 de Septiembre del año dos mil trece, suscrito por el Ing. Juan Víctor Alderete Silva, Síndico Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, se desprende que dicha autoridad solicita este Honorable Congreso del Estado, expida un Decreto especial en donde se autorice una partida especial, con la finalidad de que este Municipio cubra el pago de las obligaciones a que fueron condenadas en las sentencias dictadas por la PRIMERA y SEGUNDA Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, hoy Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, deducido en los expedientes citados en el resultando PRIMERO de los antecedentes del presente dictamen. -----

TERCERO: Con fecha 2 de enero del año 2019, la Ciudadana Diputada Laura Estrada Mauro, remitió un escrito a esta Presidencia de esta Comisión, donde solicita que a la brevedad posible se dé respuesta al expediente 1100/LXI del índice de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional y dar cumplimiento al requerimiento de fecha 9 de diciembre del año 2018, hecho por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, para que en un término de tres días, contados a partir del día siguiente al que reciban la notificación de este auto, cumplan con la ejecutoria de amparo dictada en el juicio de amparo número 403/2018.-----

En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora da respuesta a lo peticionado en el escrito de fecha 17 Septiembre del año 2013, suscrito por el Ing. Juan Víctor Alderete Silva, Síndico Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, y recibido en esta Presidencia el día 3 de Octubre del año 2013, así como al requerimiento hecho a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso del Estado, por el Juzgado Cuarto de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Distrito en el Estado de Oaxaca, dentro de los autos del juicio de amparo número 403/2018. -----

CUARTO.- Ahora bien, en el requerimiento formulado a la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso, por parte del Juez Cuarto de Distrito en el Estado, dentro de los autos del juicio de amparo número 403/2018, respecto a que dé respuesta a la petición de fecha 22 de Abril del año 2014, cabe hacer mención que con fecha 25 de Febrero del 2015, la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional acordó la petición presentada por el entonces Síndico Procurador del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, por el cual solicita la expedición de un decreto especial que autorice la partida presupuestal acordada y aprobada en acta de asamblea extraordinaria de sesión de cabildo, celebrada por ese Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, de fecha doce de marzo del año dos mil catorce, para cumplir con el pago de las sentencias dictadas por las Salas de Primera y Segunda Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca; aprobándose al respecto el Decreto número 1199, de fecha 25 de Febrero del año 2015, por el cual la *Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca, autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, la creación de una partida presupuestal en su presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, por la cantidad de \$5,849,726.03 (Cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos veintiséis pesos 03/100 M.N.), cuya erogación será de sus ingresos propios y destinada a la liquidación total de las prestaciones económicas a las que se le condeno al referido Ayuntamiento, en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, deducido de diversos expedientes, entre los cuales se encuentra el expediente 054/2011 del Segundo Juzgado de Primera Instancia, actualmente 169/2016 del índice de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Administrativa del Estado de Oaxaca, emitida a favor de la C. MARCELA COSME LÓPEZ, y que si bien es cierto que en el citado Decreto por una omisión no se hace mención del juicio de nulidad registrado con el número 054/2011 del índice del Segundo Juzgado de Primera Instancia, en el cuerpo del dictamen emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Segunda Legislatura, si se hace mención de tal expediente, como se aprecia en el numeral 17 de la lista de antecedentes de dicho dictamen, así mismo también se contempla en el dictamen, dentro del capítulo de considerandos, donde se autoriza la partida especial al Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, a favor de la C. MARCELA COSME LÓPEZ. -----

De lo anterior, se desprende que por lo que concierne a la petición hecha por el entonces ciudadano Ing. Juan Víctor Alderete Silva, Síndico Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, de fecha 22 de Abril del 2014, está ya fue atendida mediante el dictamen que dio origen al Decreto número 1199, de fecha 25 de Febrero del año 2015, con fundamento en el cumulo de atribuciones que le fueron concedidas a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca.-----

QUINTO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente 1100 de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional, se advierte que **la solicitud realizada por el Síndico Municipal de San Pedro Mixtepec, Oaxaca, refiere al ejercicio fiscal 2013, el cual a la fecha ha fenecido, toda vez que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.-----

Derivado de lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que es improcedente atender la solicitud del Síndico Municipal de Honorable Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, en virtud de que feneció el ejercicio fiscal 2013, en consecuencia se ordena el archivo del expediente 1100 del índice de la LXI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. -----

En razón de lo expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO, se ordena el archivo del expediente 1100 del índice de la LXI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. -----

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:-----

----- ACUERDO:-----

PRIMERO.- Por lo analizado en los considerandos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO, esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, declara improcedente atender la solicitud presentada a esta Soberanía con fecha 24 de septiembre del año 2013, y realizada por el entonces Síndico Municipal de Honorable Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, en virtud de que feneció el ejercicio fiscal 2013; y como consecuencia se ordena el archivo del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

expediente 1100 del índice de la LXI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.- -----

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso del Estado, para que dé cumplimiento al requerimiento del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, efectuado dentro de los autos del juicio de garantías número 403/2018, para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- TRANSITORIO:-----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.- -----

Una vez expuesto los dictámenes el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pregunta a los Diputados presentes si se aprueba, lo que es aprobado por unanimidad de votos de los Diputados Presentes, procediendo en este acto a su firma.- -----

Acto seguido dando continuidad a la sesión de Comisión, en uso de la voz el Diputado Mauro Cruz Sánchez manifiesta que una vez desahogado el punto número 4 de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el Diputado Mauro Cruz Sánchez manifiesta que en cuanto al punto número 5 del orden del día, relativo a Asuntos Generales, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, manifiestan que no existen otros asuntos, pendientes de tratar, por lo que da por desahogado este punto del orden del día.- -----

Finalmente, en uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los presentes, que se procederá al desahogo del punto número 6 del orden del día, relativo a la Clausura de la sesión, por lo que en uso de la voz el Diputado Mauro Cruz Sánchez, solicita a todos los presentes ponerse de pie y manifiesta: "En este




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

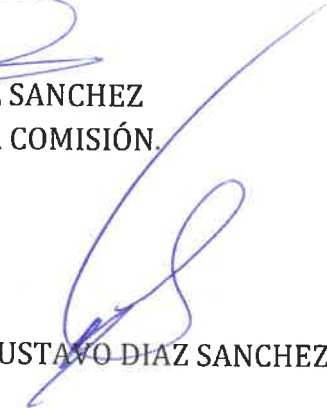
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

acto siendo las trece horas con veinticinco minutos del mismo día jueves catorce de Febrero del año dos mil diecinueve, se da por concluida la sesión permanente de trabajo de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, levantándose para constancia la presente acta, firmando al calce y margen para constancia los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- Conste.- -----


DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.


DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.


DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.


DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO.